

Buenos Aires, 8 de julio de 1965.-

Visto el presente expediente N° 59.238/65, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por cuyas actuaciones se propone la adquisición -a la Dirección General de Ingenieros (Departamento Abastecedor)- de diversos muebles con destino a Tribunales dependientes del Poder Judicial de la Nación; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 56, inciso 3°, apartado 1) de la Ley de Contabilidad, y el artículo 2° de la Acordada de este Tribunal de 17 de junio de 1960.-

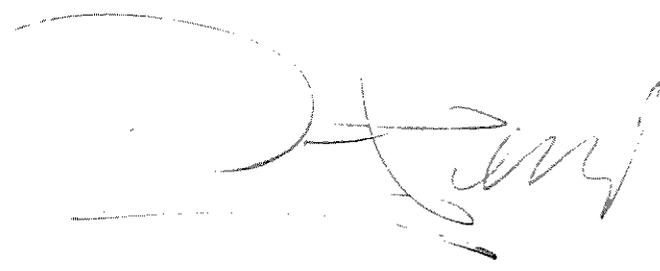
SE RESUELVE:

1°) Contratar directamente con la Secretaría de Guerra / -Dirección General de Ingenieros (Departamento Abastecedor) la provisión y confección de los muebles detallados en el presupuesto obrante a fs. 2/3, destinados a diversos tribunales del Poder Judicial, / por el importe total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 781.100,00).-

2°) Apropiar el presente gasto al 4-3-23-9-568-8-222-575, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1965.-

3°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y // Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 5.524/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 8 de julio de 1965.-

Téngase presente lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, a sus efectos. Asimismo, acompáñese el expediente de Superintendencia N° 3.956/62 caratulado: "EXPRESO TERRITORIAL DEL SUD S.R.L. c/ Cuenta por \$ 97.000,00", con cargo de oportuna devolución.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



ES COPIA

EXP. Nº 5.084/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 15 de julio de 1965.-

Téngase presente y pasen las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz a fin de que se informe si los inmuebles que fueron sede de juzgados del fuero ubicados en Pueyrredón 1845, Vi- / rrey Melo 1929 y Azcuénaga 1086, se encuentran en condiciones de ser / restituidos a sus propietarios y, en caso negativo, se adopten -con ca- / rácter de urgencia- las medidas necesarias a tal fin, particularmente / respecto del edificio de Pueyrredón 1845 atento el tiempo transcurrido desde que se dictó el auto del 30 de noviembre de 1964 (confr. copia / fotográfica de fs. 10 del corresponde 4 del Exp. 4.835/64).- Fdo.: ARIS / TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

